



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

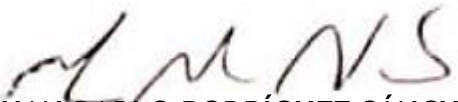
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : GILBERTO ALVAREZ LINARES
Causante : FELISA OYOLA DE LUGO
Radicación : 2019-00415

Del trabajo de partición allegado por la partidora HELENA ROSA POLANIA CERON designada por las partes en la audiencia de inventarios y avalúos, córrase traslado a las partes por el termino de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLE COMPETENCIA NEIVA
E.S.D.

REF. PROCESO DE SUCESIÓN DE FELISA OYOLA DE LUGO

DEMANDANTE: GILBERTO ALVAREZ LINARES.

Rad. 41001418900320190041500

HELENA ROSA POLANIA CERON, mayor de edad, identificado con C.C. No. 36.068.718 de Neiva, titular de la T.P. No. 133.459 del C.S.J., con el debido respeto me dirijo a la Señora Juez, en mi calidad de **PARTIDOR** designado en el proceso de la referencia, con el objeto de presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la causante **FELISA OYOLA DE LUGO**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No.26.447.658., cuyo deceso se verificó el 16 de noviembre de 2012, en la ciudad de Neiva (H), lugar de su ultimo domicilio, actuación que realizo en los siguientes términos:

Para los fines pertinentes me permito presentar al despacho observaciones preliminares, para dar claridad al trabajo de partición, así:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CAUSANTES
ANTONIO LUGO MONTES Y FELISA OYOLA DE LUGO.

La causante **FELISA OYOLA DE LUGO**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No.26.447.658., en vida contrajo matrimonio con el señor **ANTONIO LUGO MONTES**, con fecha 24 de octubre de 1941 en el Municipio de Natagaima.

Mediante escritura publica No. 2279 de fecha 15 de junio de 1989, otorgada ante la Notaría Primera (1) del círculo de Neiva, se protocolizo el trabajado de partición de la SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE, **ANTONIO LUGO MONTES**, quien en vida se identifico con C.C. No. 697017 y falleció con fecha 06 de julio de 1988, oportunidad en la cual también se liquidó en dicho instrumento, la sociedad conyugal conformada, entre **ANTONIO LUGO MONTES** y **FELISA OYOLA DE LUGO**, siendo adjudicado a la cónyuge sobreviviente a título de gananciales el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble inventariado en la partida UNICA de los inventarios y avalúos, aprobados en el proceso de la referencia.

CESION DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL:

Mediante escritura pública No.1973 del 13 de julio de 2015, otorgada ante la Notaria Quinta del Círculo de Neiva, los señores **ELVIA LUGO DE ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No.26.616.684; **HERNANDO LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificada con C.C. No.12.096.203; **MARIA ANTONIA LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 41.526.077; transfieren a título de venta

real y efectiva a favor del señor **GILBERTO ALVAREZ LINARES**, mayor de edad, identificado con C.C. **No. 14.208.535**, la totalidad de los derechos y acciones que a título universal les corresponda o les pueda corresponder en su condición de hijos legítimos y herederos de la causante **FELISA OYOLA DE LUGO**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No.26.447.658., sin reservarse derecho alguno.

Mediante escritura pública No.**2393 del 19 de octubre de 2016**, otorgada ante la Notaria Quinta del Círculo de Neiva, el señor **DAGOBERTO LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificado con C.C. No.17.127.607., trasfiere a título de venta real y efectiva a favor del señor **GILBERTO ALVAREZ LINARES**, mayor de edad, identificado con C.C. **No. 14.208.535**, la totalidad de los derechos y acciones que a título universal le corresponda o les pueda corresponder en su condición de hijo legítimo y heredero de la causante **FELISA OYOLA DE LUGO**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No.26.447.658., sin reservarse derecho alguno.

HEREDEROS DEL CAUSANTE - CESIONARIO.

Se encuentran reconocidos como herederos del causante los señores:

- **GONZALO LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 17.070.857.
- **ELISA LUGO DE ANGARITA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 26.615.088.
- **SUSANA LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 41.600.132.

Se encuentra reconocido en su calidad de **CESIONARIO** el señor **GILBERTO ALVAREZ LINARES**, mayor de edad, identificado con C.C. **No. 14.208.535**, quien adquirió a título universal los derechos que le pudiesen corresponder en calidad de herederos a los señores **ELVIA LUGO DE ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No.26.616.684; **HERNANDO LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificada con C.C. No.12.096.203; **MARIA ANTONIA LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 41.526.077 y **DAGOBERTO LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificado con C.C. No.17.127.607.

INVENTARIOS Y AVALUOS.

I. ACERVO HEREDITARIO.

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **\$1.988.500.00.**

PARTIDA UNICA: El derecho de dominio y posesión sobre el cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Algeciras, ubicado en la calle 4 No. 4-12, carrera 4 No. 3-116, comprendido en los siguientes linderos: NORTE: En longitud de

trece metros ochenta centímetros (13.80m) con la plaza pública, calle de por medio. SUR: En longitud de En extensión de trece metros ochenta centímetros (13.80m), con solar de Alejo Losada. ORIENTE: En longitud de en una extensión de veinte metros (20M) con predio de Lucía Ávila de Mallungo. OCCIDENTE: En longitud de veinte (20m) calle de por medio, con solar de Julio Perdomo. Este inmueble se encuentra identificado con cedula catastral No. **41020010100120001000** y el folio de matricula inmobiliaria No. **200-73474** de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

TRADICION: El derecho de cuota sobre el inmueble había sido adquirido por la causante, en el trámite de la sucesión intestada del causante **ANTONIO LUGO MONTES** y liquidación de la sociedad conyugal que conformaron los causantes, protocolizada por escritura publica No. 2279 de fecha 15 de junio de 1989, otorgada ante la Notaría Primera (1) del círculo de Neiva, siendo adjudicado a la cónyuge sobreviviente **FELISA OYOLA DE LUGO** a título de gananciales el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, partición que se encuentra debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria No. **200-73474** de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

AVALUO: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.988.500.00) M/CTE.

TOTAL ACTIVO: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.988.500.00) M/CTE.

- II. **PASIVO:** No existe ninguna deuda que grave la sucesión y por lo tanto, el pasivo es cero (0).

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.988. 500.00) M/CTE.

Para repartir y liquidar se tiene en cuenta:

BIENES SOCIALES: No se encuentran en el inventario, bienes sociales del causante.

BIENES PROPIOS: Los relacionados en la partida **UNICA** de los inventarios y avalúos.

PRIMERO: A los herederos determinados del causante, les correspondería la totalidad del derecho de cuota del bien propio inventariado, el cual conforma la masa sucesoral, es decir, el 50% del bien relacionado en la partida única del pasivo, equivalente a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.988. 500.00) M/CTE.**

Atendiendo a que mediante escritura pública No. **1973 del 13 de julio de 2015**, otorgada ante la Notaria Quinta del Círculo de Neiva, los señores **ELVIA LUGO DE ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con

C.C. No.26.616.684; **HERNANDO LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificada con C.C. No.12.096.203; **MARIA ANTONIA LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 41.526.077; transfieren a título de venta real y efectiva a favor del señor **GILBERTO ALVAREZ LINARES**, mayor de edad, identificado con C.C. **No. 14.208.535**, la totalidad de los derechos y acciones que a título universal les corresponda o les pueda corresponder en su condición de hijos legítimos y herederos de la causante **FELISA OYOLA DE LUGO**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No.26.447.658., sin reservarse derecho alguno, se le adjudicara al cesionario su respectivo derecho.

De igual forma, como consecuencia de la compraventa de derechos, realizada mediante escritura pública No.**2393 del 19 de octubre de 2016**, otorgada ante la Notaria Quinta del Círculo de Neiva, realizada por el señor **DAGOBERTO LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificado con C.C. No.17.127.607., quien transfiere a título de venta real y efectiva a favor del señor **GILBERTO ALVAREZ LINARES**, mayor de edad, identificado con C.C. **No. 14.208.535**, la totalidad de los derechos y acciones que a título universal le corresponda o les pueda corresponder en su condición de hijo legítimo y heredero de la causante **FELISA OYOLA DE LUGO**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No.26.447.658., sin reservarse derecho alguno, se adjudicara el respectivo derecho al cesionario.

En consecuencia, la liquidación de los bienes de la herencia es como se sigue:

PRIMERO: LIQUIDACION DE LA SUCESION.

Valor de los bienes inventariados: **\$1.988. 500.00**

Partida Única **\$ 1.988. 500.00**

Suma para distribuir: **\$1.988. 500.00**

Entonces, la distribución de los bienes en la liquidación de la sucesión es la siguiente:

DISTRIBUCION:

SUMA A DISTRIBUIR: **\$1.988. 500.00**

HEREDERO **GONZALO LUGO OYOLA** **\$284.071,4285714286**

HEREDERA **ELISA LUGO DE ANGARITA** **\$284.071,4285714286**

HEREDERA **SUSANA LUGO OYOLA** **\$284.071,4285714286**

CESIONARIO **GILBERTO ALVAREZ LINARES** **\$1.136.285,714285714**

SUMAS IGUALES: **\$1.988. 500.00**

SEGUNDO: ASIGNATARIOS: Los bienes propios, debidamente inventariados en la partida única del activo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del bien inventariado en la partida UNICA, serán adjudicados a los herederos **GONZALO LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 17.070.857, **ELISA LUGO DE ANGARITA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 26.615.088, **SUSANA LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 41.600.132, cada uno en una séptima parte (1/7) del derecho de cuota que tiene la causante sobre el inmueble y el cesionario **GILBERTO ALVAREZ LINARES**, mayor de edad, identificado con C.C. **No. 14.208.535**, en cuatro séptimas partes (4/7), conforme los derechos que adquirió a título universal.

Por lo tanto, los bienes inventariados en la liquidación se adjudican el equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** de los sociales, así:

Legítima GONZALO LUGO OYOLA	\$284.071,4285714286
Legítima ELISA LUGO DE ANGARITA	\$284.071,4285714286
Legítima SUSANA LUGO OYOLA	\$284.071,4285714286
Legítima GILBERTO ALVAREZ LINARES	\$1.136.285,714285714

Valor de los bienes inventariados: **\$1.988.500.00**

Partida Única **\$1.988.500.00**

Suma para distribuir: **\$1.988.500.00**

DISTRIBUCION DE HIJUELAS.

PRIMERA HIJUELA: Se le adjudica al señor **GONZALO LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 17.070.857, en su calidad de heredera de la causante, se integra y se paga así:

Una séptima parte (1/7) en común y proindiviso, equivalente a la suma de **\$284.071,4285714286**, sobre el 100% del avalúo relacionado en la partida **UNICA** de los inventarios y avalúos, por valor de **\$ 1.988.500.00**, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Algeciras, ubicado en la calle 4 No. 4-12, carrera 4 No. 3-116, comprendido en los siguientes linderos: NORTE: En longitud de trece metros ochenta centímetros (13.80m) con la plaza pública, calle de por medio. SUR: En longitud de trece metros ochenta centímetros (13.80m), con solar de Alejo Losada. ORIENTE: En longitud de en una extensión de veinte metros (20M) con predio de Lucia Ávila de Mallungo. OCCIDENTE: En longitud de veinte (20m) calle de por medio, con solar de Julio Perdomo. Este inmueble se encuentra identificado con cedula catastral No. **41020010100120001000** y el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-73474** de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

TRADICION: El derecho de cuota sobre el inmueble había sido adquirido por la causante, en el trámite de la sucesión intestada del causante **ANTONIO LUGO MONTES** y liquidación de la sociedad

conyugal que conformaron los causantes, protocolizada por escritura publica No. 2279 de fecha 15 de junio de 1989, otorgada ante la Notaría Primera (1) del círculo de Neiva, siendo adjudicado a la cónyuge sobreviviente **FELISA OYOLA DE LUGO** a título de gananciales el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, partición que se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-73474** de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Este derecho se adjudica en la suma de **\$284.071,4285714286**

SEGUNDA HIJUELA: Se le adjudica a la señora **ELISA LUGO DE ANGARITA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 26.615.088, en su calidad de heredera de la causante, se integra y se paga así:

Una séptima parte (1/7) en común y proindiviso, equivalente a la suma de **\$284.071,4285714286**, sobre el 100% del avalúo relacionado en la partida **UNICA** de los inventarios y avalúos, por valor de **\$ 1.988.500.00**, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Algeciras, ubicado en la calle 4 No. 4-12, carrera 4 No. 3-116, comprendido en los siguientes linderos: NORTE: En longitud de trece metros ochenta centímetros (13.80m) con la plaza pública, calle de por medio. SUR: En longitud de trece metros ochenta centímetros (13.80m), con solar de Alejo Losada. ORIENTE: En longitud de en una extensión de veinte metros (20M) con predio de Lucia Ávila de Mallungo. OCCIDENTE: En longitud de veinte (20m) calle de por medio, con solar de Julio Perdomo. Este inmueble se encuentra identificado con cedula catastral No. **41020010100120001000** y el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-73474** de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

TRADICION: El derecho de cuota sobre el inmueble había sido adquirido por la causante, en el trámite de la sucesión intestada del causante **ANTONIO LUGO MONTES** y liquidación de la sociedad conyugal que conformaron los causantes, protocolizada por escritura publica No. 2279 de fecha 15 de junio de 1989, otorgada ante la Notaría Primera (1) del círculo de Neiva, siendo adjudicado a la cónyuge sobreviviente **FELISA OYOLA DE LUGO** a título de gananciales el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, partición que se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-73474** de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Este derecho se adjudica en la suma de **\$284.071,4285714286**

TERCERA HIJUELA: Se le adjudica a la señora **SUSANA LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 41.600.132, en su calidad de heredera de la causante, se integra y se paga así:

Una séptima parte (1/7) en común y proindiviso, equivalente a la suma de **\$284.071,4285714286**, sobre el 100% del avalúo relacionado en la partida **UNICA** de los inventarios y avalúos, por valor de **\$ 1.988.500.00**, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno,

ubicado en el área urbana del municipio de Algeciras, ubicado en la calle 4 No. 4-12, carrera 4 No. 3-116, comprendido en los siguientes linderos: NORTE: En longitud de trece metros ochenta centímetros (13.80m) con la plaza pública, calle de por medio. SUR: En longitud de En extensión de trece metros ochenta centímetros (13.80m), con solar de Alejo Losada. ORIENTE: En longitud de en una extensión de veinte metros (20M) con predio de Lucia Ávila de Mallungo. OCCIDENTE: En longitud de veinte (20m) calle de por medio, con solar de Julio Perdomo. Este inmueble se encuentra identificado con cedula catastral No. **41020010100120001000** y el folio de matricula inmobiliaria No. **200-73474** de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

TRADICION: El derecho de cuota sobre el inmueble había sido adquirido por la causante, en el trámite de la sucesión intestada del causante **ANTONIO LUGO MONTES** y liquidación de la sociedad conyugal que conformaron los causantes, protocolizada por escritura publica No. 2279 de fecha 15 de junio de 1989, otorgada ante la Notaría Primera (1) del círculo de Neiva, siendo adjudicado a la cónyuge sobreviviente **FELISA OYOLA DE LUGO** a título de gananciales el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, partición que se encuentra debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria No. **200-73474** de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Este derecho se adjudica en la suma de **\$284.071,4285714286**

CUARTA HIJUELA: Se le adjudica al señor **GILBERTO ALVAREZ LINARES**, mayor de edad, identificado con C.C. No. **14.208.535**, en su calidad **cesionario por compra que realizo a los señores ELVIA LUGO DE ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No.26.616.684; **HERNANDO LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificada con C.C. No.12.096.203; **MARIA ANTONIA LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 41.526.077, mediante escritura pública No. **1973 del 13 de julio de 2015**, otorgada ante la Notaria Quinta del Círculo de Neiva y por compra que realizo al señor **DAGOBERTO LUGO OYOLA**, mayor de edad, identificado con C.C. No.17.127.607, mediante escritura pública No.**2393 del 19 de octubre de 2016**, otorgada ante la Notaria Quinta del Círculo de Neiva, de la totalidad de los derechos y acciones que a título universal les corresponda o les pueda corresponder en su condición de hijos legítimos y herederos de la causante **FELISA OYOLA DE LUGO**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No.26.447.658., sin reservarse derecho alguno, derechos que se adjudicara el respectivo derecho al cesionario, se integra y se paga así:

Cuarta séptima parte (4/7) en común y proindiviso, equivalente a la suma de **\$1.136.285,714285714**, sobre el 100% del avalúo relacionado en la partida **UNICA** de los inventarios y avalúos, por valor de **\$1.988.500.00**, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Algeciras, ubicado en la calle 4 No. 4-12, carrera 4 No. 3-116, comprendido en los siguientes linderos: NORTE: En longitud de trece metros ochenta

centímetros (13.80m) con la plaza pública, calle de por medio. SUR: En longitud de En extensión de trece metros ochenta centímetros (13.80m), con solar de Alejo Losada. ORIENTE: En longitud de en una extensión de veinte metros (20M) con predio de Lucia Ávila de Mallungo. OCCIDENTE: En longitud de veinte (20m) calle de por medio, con solar de Julio Perdomo. Este inmueble se encuentra identificado con cedula catastral No. **41020010100120001000** y el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-73474** de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

TRADICION: El derecho de cuota sobre el inmueble había sido adquirido por la causante, en el trámite de la sucesión intestada del causante **ANTONIO LUGO MONTES** y liquidación de la sociedad conyugal que conformaron los causantes, protocolizada por escritura publica No. 2279 de fecha 15 de junio de 1989, otorgada ante la Notaría Primera (1) del círculo de Neiva, siendo adjudicado a la cónyuge sobreviviente **FELISA OYOLA DE LUGO** a título de gananciales el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, partición que se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-73474** de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Este derecho se adjudica en la suma de **\$1.136.285,714285714**

COMPROBACION.

Valor de los bienes inventariados:

HIJUELA GONZALO LUGO OYOLA	\$284.071,4285714286
HIJUELA ELISA LUGO DE ANGARITA	\$284.071,4285714286
HIJUELA SUSANA LUGO OYOLA	\$284.071,4285714286
HIJUELA GILBERTO ALVAREZ LINARES	\$1.136.285,714285714

SUMAS IGUALES: **\$1.988. 500.00**

Pasivo: cero (0).

Total, Activo Inventariado: **\$ 1.988. 500.00**

Sumas iguales **\$ 1.988. 500.00**

Del señor Juez,

Atentamente,



HELENA ROSA POLANIA CERON

C.C. No. 36.068.718 de Neiva.

T.P. No. 133.459 del C.S.J.

